



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2320982 “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES AGROFORESTALES DE CAFÉ, GRANADILLA Y CACAO DE LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO, PAMPAS DE CILIA, SAN MARTÍN DE PAJONAL, SOCCHA BAJA, SAN RAMÓN DE LAS VEGAS, VILLA LOS RANCHOS, HUABAL, DISTRITO DE CANCHAQUE - HUANCABAMBA – PIURA”

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Agricultura y Riego, señora **FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N° 07879893, nombrada mediante Resolución Suprema N° 049-2019-PCM, en adelante **EL MINAGRI** y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE**, con RUC N° 20193227857, debidamente representado por su Alcalde, señor **ALDO ERICK ÁLVAREZ OCAÑA**, identificado con DNI N° 02672585, acreditado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 12 de noviembre de 2018 y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 082-2019-MDC-A de fecha 20 de junio de 2019, con domicilio legal en Jr. Bolognesi y San Martín S/N Canchaque, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EI MINAGRI, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

1.2 LA MUNICIPALIDAD realiza actividades concernientes al desarrollo del sector productivo agrario, en el ámbito de su competencia local.

CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

Mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, y, en adelante **PIA 2019**, dentro del cual se incluye al **Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2320982 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES AGROFORESTALES DE CAFÉ, GRANADILLA Y CACAO DE LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO, PAMPAS DE CILIA, SAN MARTIN DE PAJONAL, SOCCHA**





BAJA, SAN RAMÓN DE LAS VEGAS, VILLA LOS RANCHOS, HUABAL, DISTRITO DE CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA, con un presupuesto institucional de hasta S/ 1 519 270.00 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y 00/100 Soles), registrando como Unidad Ejecutora de Inversiones a **LA MUNICIPALIDAD**.

Los numerales 13.1 y 13.2 del Artículo 13 de dicha Ley, establecen que los recursos públicos asignados en los Presupuestos Institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del Convenio.



Asimismo, el numeral 13.5 del Artículo 13 de la citada Ley, establece que las entidades del Gobierno Nacional que transfieran recursos a los gobiernos regionales o a los gobiernos locales para la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, deben considerar en la programación de sus respectivos presupuestos institucionales, correspondientes a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la continuidad de la ejecución de las inversiones y proyectos antes mencionados, hasta su culminación, en el marco del cumplimiento de los convenios suscritos, a fin de orientar dichos recursos al presupuesto de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de corresponder.



De acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de Ley N° 30970, las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de los numerales 13.1 y 13.5 del artículo 13 y los numerales 14.1 y 14.5 del artículo 14 de la Ley 30879 se realizan, en el caso de las propuestas de decreto supremo correspondientes en el marco de los numerales 13.1 y 14.1 de los artículos 13 y 14 de la Ley 30879, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), hasta treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la Ley N° 30970.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.2 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 3.4 Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificaciones.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.7 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificaciones
- 3.8 Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01.
- 3.9 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias.



Vertical text on the left margin: "Ministerio de Agricultura y Riego" and "Alfonso Quiroz Obando" with a signature.





CLÁUSULA CUARTA: DE LA FINALIDAD

El presente Convenio tiene como finalidad cumplir la condición previa exigida por Ley a efectos que se emita el Decreto Supremo que apruebe las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del PIA del MINAGRI para realizar la transferencia de recursos del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** y sustentar la disponibilidad de recursos y fuente de financiamiento para que **LA MUNICIPALIDAD**, efectúe las convocatorias de los procedimientos de selección, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad respecto a la transferencia de recursos, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**; así como las actividades de verificación y seguimiento de su ejecución.

El objeto, así como las actividades, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a las partes y demás normatividad sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes hasta la culminación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, lo que se convalida con la resolución de aprobación del expediente de liquidación físico y financiero de la obra, así como con el registro de cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA SÉTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 EL MINAGRI se compromete a:

- 7.1.1 Realizar todas las acciones necesarias para la aprobación, mediante Decreto Supremo de la modificación presupuestaria en el nivel institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del PIA del MINAGRI del año fiscal correspondiente, que permita la transferencia de recursos para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 7.1.2 Previa a la transferencia de recursos para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, la Dirección General Agrícola (**DGA**) del MINAGRI evaluará y emitirá opinión técnica del expediente técnico de la inversión presentada por la **MUNICIPALIDAD**.
- 7.1.3. Transferir, luego de aprobada la modificación presupuestaria, y solo hasta por el monto aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del año fiscal respectivo, los recursos para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, previa conformidad de la Oficina de Promoción Multianual de Inversiones, - OPMI del **MINAGRI**.





7.1.4 Otorgar, cuando corresponda, y en el marco de la normatividad que regula la inversión, la conformidad de cierre de brechas y criterios de priorización, a través de su **OPMI del MINAGRI**.

7.1.5 Efectuar, a través de la **DGA**, la verificación y seguimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, lo que incluye el monitoreo físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y en el cronograma de ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

7.1.6 La **DGA**, informará trimestralmente a la **OPMI del MINAGRI**, dentro de los primeros quince (15) días calendarios del trimestre siguiente, los avances físicos y financieros de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de transferencia.

7.1.7 A asegurar el financiamiento de los recursos necesarios que garanticen la continuidad de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** hasta su culminación, según se establezca en las leyes anuales de presupuesto del sector público respectivo.



7.2 DE LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

7.2.1 Aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Expediente Técnico, antes de la ejecución física de la obra, con la opinión favorable de un Ingeniero especialista en el tema. La Unidad Ejecutora de Inversiones es responsable de efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, en el marco de la normatividad vigente.

7.2.2 Remitir a la **DGA del MINAGRI**, en un período no mayor de quince (15) días contados a partir de la suscripción del presente Convenio, y antes del inicio de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, la siguiente documentación:

- Expediente técnico debidamente aprobado.
- El Cronograma de Desembolsos Mensuales debidamente aprobados.
- El Cronograma Mensualizado de metas físicas y financieras para la ejecución del proyecto.
- Acta de Libre Disponibilidad del Terreno.
- El informe de Gestión Ambiental.

7.2.3 Velar, en su integridad, por la adecuada calidad técnica del Expediente Técnico y la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN** y las acciones de supervisión que correspondan.

7.2.4 Incorporar en su Presupuesto Institucional, la transferencia efectuada por el **MINAGRI**, previo al inicio de la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, y su crédito presupuestario, de corresponder.

7.2.5 Los recursos materia de la transferencia serán destinados única y exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



Ministerio de Agricultura y Riego
Asesoría Técnica
Asesoría Técnica





8.1 MONTO DE INVERSIÓN: S/ 1 541 612.00 (Un Millón Quinientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Doce y 00/100 Soles)

8.2 EXPEDIENTE TÉCNICO (CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD): S/ 22 342.00 (Veintidós Mil Trescientos Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles)

8.3 MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO A CARGO DEL MINAGRI: S/ 1 519 270.00 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y 00/100 Soles)

La distribución de financiamiento será únicamente para el Año Fiscal 2019, hasta la suma de S/ 1 519 270.00 (Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Doscientos Setenta y 00/100 Soles).

8.4 ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

- Pliego : 200302. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE
- Categoría Presupuestal : 0040: MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL
- Proyecto : 2320982 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES AGROFORESTALES DE CAFÉ, GRANADILLA Y CACAO DE LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO, PAMPAS DE CILIA, SAN MARTÍN DE PAJONAL, SOCCHA BAJA, SAN RAMÓN DE LAS VEGAS, VILLA LOS RANCHOS, HUABAL, DISTRITO DE CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA
- Genérica de Gasto : 6-26.ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN

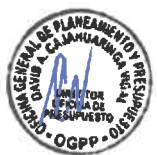
A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, el **MINAGRI**, a través de la **DGA** realizará una evaluación semestral de la ejecución del Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la **OPMI** del MINAGRI.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio y formará parte del mismo. La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en el presente Convenio podrá ser resuelto comunicándolo por escrito.





7.2.6 Ejecutar el gasto de los recursos transferidos por **EL MINAGRI** con criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad en el marco de la normatividad vigente, el cual es de su exclusiva responsabilidad, por ser la Unidad Ejecutora de Inversiones del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

7.2.7 Ejecutar el proyecto de inversión de acuerdo con las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sujetándose las adquisiciones de bienes y servicios a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

7.2.8 Informar mensualmente a la **DGA** del **MINAGRI**, dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente los avances físicos y financieros del **PROYECTO DE INVERSIÓN** materia de transferencia, indicando cualquier impedimento en la ejecución.



7.2.9 Remitir a la **DGA** del **MINAGRI**, el informe final, sustentado con la copia del expediente de liquidación físico y financiero del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la aprobación del referido expediente de liquidación, así como el registro de cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, de corresponder.



7.2.10 Brindar oportunamente, toda la información que la **DGA** del **MINAGRI** requiera para la realización de su verificación y seguimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

7.2.11 Mantener en sus archivos, por un período no menor de diez (10) años posteriores a la finalización del presente Convenio, las rendiciones de cuentas, movimiento de fondos, libros contables, Plan Operativo del Proyecto, Expediente Técnico de la Obra, Acta de Recepción de Entrega de la Liquidación y Transferencia valorizada, así como toda la documentación sustentatoria de los gastos efectuados del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



7.2.12 Posterior a la firma del Contrato de Ejecución, comprometerá en su totalidad hasta el 31 de diciembre de 2019, los recursos transferidos por el **MINAGRI** en el año fiscal 2019, para asegurar la continuidad de los citados recursos que financie el **PROYECTO DE INVERSIÓN**.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La transferencia de partidas presupuestarias del **MINAGRI** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, se realiza con cargo a los recursos previstos en el año fiscal respectivo, del Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios y/o de acuerdo a las disposiciones que se establezcan en las leyes anuales de presupuesto del sector público.

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

CUI N° 2320982: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS PRODUCTORES AGROFORESTALES DE CAFÉ, GRANADILLA Y CACAO DE LAS LOCALIDADES DE SAN FRANCISCO, PAMPAS DE CILIA, SAN MARTÍN DE PAJONAL, SOCCHA BAJA, SAN RAMÓN DE LAS VEGAS, VILLA LOS RANCHOS, CABAL, DISTRITO DE CÁNCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA





Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por impedimento de carácter legal.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- d) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



Los compromisos que no se hubiesen iniciado quedarán resueltos, salvo aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación salvo caso fortuito o fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, las partes acuerdan solucionar en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre las partes, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.



Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por Arbitro Único, bajo la normatividad del Centro de Arbitraje Popular "Arbitra Perú" del Ministerio de Justicia, en la ciudad de Lima, y de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

El Centro de Arbitraje podría ser elegido considerando también a la Cámara de Comercio de Lima, la PUCP o el Centro de Arbitraje del OSCE

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES





LAS PARTES por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los 09 días del mes de JULIO del año dos mil diecinueve.



FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO
Ministra de Agricultura y Riego

Aldo E. Álvarez Ocaña

ALDO ERICK ÁLVAREZ OCAÑA
Alcalde

